



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 062-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de abril de 2017, las 13h00.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES.- a).- El señor Álvaro Sáenz Andrade, presentó la denuncia sobre infracciones electorales cometidas posiblemente por el Movimiento Político CREO Creando Oportunidades, listas 21; en el proceso de promoción de sus candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República para la segunda vuelta electoral, denuncia que fuera presentada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el veinte y ocho de marzo de 2017. (fjs. 1 a 3). b).-Efectuado el sorteo le correspondió conocer en primera instancia al Doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, causa que fue asignada con el No 062-2017-TCE. (fjs. 4). c).- El juez de la causa mediante Providencia de 29 de marzo de 2017, las 15h45, dispuso con el propósito de "... garantizar el debido proceso , **ORDENO.- PRIMERO.-** *Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el denunciante complete y aclare su denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral...*" (fjs.9) d).- El denunciante en referencia a la providencia previa de 29 de marzo de 2017; presentó ante el juez de la causa un escrito firmado por el Abg. Antonio Masacela Mullo profesional facultado para el efecto, conformado de (4) cuatro fojas y un anexo, (fjs. 21 a 25); conforme consta de la razón sentada por la Secretaria Relatora Abg. Gabriela Rodríguez, de fecha treinta y uno de marzo de 2017. (fjs 26). e).- Mediante auto de tres de abril de 2017, las 14h56, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera considerando que "... el denunciante no dio cumplimiento respecto de la providencia de 29 de marzo de 2017, las 15h45, de esta manera no completo los requisitos establecidos en la norma reglamentaria, y que fueron solicitados, por lo que, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa..." (fjs. 27 y 27 vuelta). f).- El denunciante interpone el Recurso Ordinario de Apelación del auto de archivo emitido por el juez de primera instancia, de fecha cinco de abril de 2017 las 21h04, (fjs. 36 y 37 vuelta), conformado por dos fojas y cinco anexos, conforme consta de la razón sentada por parte de la Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del despacho del Juez de la causa. (fjs. 43). g).- Mediante auto de 7 de abril de 2017, las 11h35, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dispone que "... **agreguese a los autos el escrito presentado por el señor Álvaro Sáenz Andrade y Antonio Masacela Mullo...**" Dispone además que se remita atento oficio a la Secretaría General de éste Tribunal adjuntando el expediente completo de la causa No 062-2017-TCE para conocimiento y resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. (fjs. 44). h).-Este recurso se remitió a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral mediante oficio No. 049-2017- J.AC-GCRJ-TCE de siete de abril de 2017, dirigido a la Abg. Ivonne Coloma Secretaria General de este organismo jurisdiccional, adjuntando en un solo cuerpo, cincuenta y un (51) fojas como anexos, conforme consta de la razón sentada por la Secretaria General de éste Tribunal de fojas cincuenta y tres (53) del expediente. i).- Efectuado el sorteo de la causa, le correspondió el conocimiento al suscrito juez, conforme a la razón sentada por la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha siete de abril de 2017 (fjs.53) recibido en este despacho el expediente conformado por un solo cuerpo compuesto de 53 fojas, el día sábado ocho de abril de 2017. Con los antecedentes expuestos y por ser el estado de la causa, dispongo: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las normas prescritas en el artículo 76 numeral 7, literal m de la Constitución de la República del Ecuador; de los Arts. 72 penúltimo y último incisos, Art. 268 numeral primero; y Art. 278 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en armonía con el Art. 16 y 42 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, con el propósito de garantizar el derecho que tienen los sujetos políticos para ejercer sus derechos y acceder en forma libre y eficaz a la administración de justicia **ADMITO** a trámite el presente Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Álvaro Sáenz Andrade, quien comparece por sus propios derechos. **SEGUNDO.-** En virtud de haber emitido sentencia en primera instancia el doctor Arturo Cabrera



CAUSA 062-2017-TCE

Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral y que por mandato legal se encuentra impedido de actuar e integrar el Pleno del Tribunal, convóquese por intermedio de la Secretaria General a la señora jueza o señor juez suplente que corresponda, quien deberá integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver en definitiva instancia el presente recurso. **TERCERO.**-Por Secretaria General remítase el expediente No 062-TCE-2017 en copias simples y formato digital a las señoras juezas y señores jueces para el estudio y análisis. **CUARTO.**- Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Álvaro Sáenz Andrade, en los correos electrónicos señalados para el efecto: alvaro.saenz@alianzapais.com.ec asaenzandrade@gmail.com amasalex78@hotmail.com y en la casilla contenciosa electoral No. 013. **QUINTO.**- Notifíquese con el contenido del presente auto al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el edificio ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito y en la casilla contencioso electoral No. 03 asignada a dicho organismo electoral.- **SEXTO.**- Actúe la Abg. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral; y **SEPTIMO.**- Publíquese el presente auto en la página Web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE."** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-

Abg. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL TCE
KM